3 Treinta y quatro marauedis.

SELLO TERCERO, TREINTA Y QUATRO MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA.

Fiança

En la villa de Fortuna, en quatro dias del mes de Febrero de mill y seiscientos y quarenta años, e ante mi el escribano parecio presente Fran.co Rubio vecino de Sauilla y dixo que por quanto esta preso en la carcel publica de Sauilla por el Sr. Corregidor de la ciudad de Sevilla por la causa criminal que de el se sigue sumaria de la solicitud de la Sra. mayor de Sauilla y asento esta mandado soltar y enfiado con fiança de estar a derecho y pagar todo lo que contra el fuere juzgado y sentenciado en cuya conformidad e tengo en rrecivir a enfiado preso y encarcelado como carcelero conuentaviense a el dicho Sr. Corregidor preso en la carcel de Sauilla en tal manera que lo uoluera a la carcel y pusiendo de esta cada que le esta mandado por sumario del dicho Sr. Corregidor y otros juezes competentes de la causa criminal de mi estara por el caso y pagara todo lo que contra el fuere juzgado y sentenciado en conformidad del dicho auto que uoluo aqui por ynserto de nesesario por contento a su voluntad y para ello obligo su persona e uienes auidos e por auer para la dicha razon del dicho poder a las justicias de su magestad y en todas las leyes de su fauor lo otorgo siendo testigos Juan Lopez de Ello Miguel Garcia y Nicolas Rubio de Mesa vecinos de Sauilla y lo firmo el testigo al mal yo el escribano doy fe conozco

Fran.co Rubio

Ante mi
Luis Tomas